



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2020/00000909Z
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

## **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.**

En la Villa de Aranda de Duero y en el Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:00 del día 31 de enero de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTE**

Raquel Gonzalez Benito

#### **CONCEJALES CON VOZ Y VOTO**

Olga Maderuelo Gonzalez  
Emilio Jose Berzosa Peña  
Alfonso Sanz Rodriguez  
Francisco Javier Martin Hontoria  
Elia Salinero Ontoso  
Fernando Chico Bartolomesanz  
Sergio Chagartegui Sanchez

#### **CONCEJALES CON VOZ SIN VOTO**

Vicente Holgueras Recalde

### **AUSENTES**

Cristina Valderas Jimenez  
Carlos Fernández Iglesias



Ayuntamiento de Aranda de Duero

**INTERVENTORA:**

Goretti Criado Casado

**SECRETARIA**

Ana Isabel Rilova Palacios

**ORDEN DEL DÍA:**

**0. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 17/01/2020.**

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión de 17/01/2020.

**1. DEP. CONTRATACION.**

Número: 2019/00000846D.- Contrato de mantenimiento integración programa Eurocop con terceros y DGT.

**INFORME-PROPUESTA**

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE EURO COP, ENLACE CON TERCEROS Y DGT DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (6.534,00 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Servicios</b>	
Órgano de Contratación. <b>Junta de Gobierno Local</b>	
Objeto del contrato: <b>Servicio de mantenimiento del programa de Eurocop, enlace con terceros y DGT del Ayuntamiento de Aranda de Duero</b>	
Procedimiento de contratación:	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>



<b>Negociado sin publicidad</b>	
	Código CPV: <b>72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información</b>
	Valor estimado del contrato: <b>5.400,00 €</b>
	Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: <b>1.350,00 €</b>
	Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: <b>1.633,50 €</b>
	Duración de la ejecución: AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>	<b>Observaciones</b>
Providencia de Alcaldía. Resolución de inicio.	12/12/2019	
Informe de insuficiencia de medios	17/01/2020	En memoria justificativa
Memoria justificativa	17/01/2020	
Pliego de prescripciones técnicas	17/01/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	21/01/2020	
Informe de intervención	29/12/2019	

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

## **SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO**

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivado en razón de lo dispuesto en el informe-memoria de fecha 17 de enero de 2020, resultando en consecuencia que la licitación para llevar a cabo este servicio sólo pueda ser encomendada a un empresario determinado, en este caso, la empresa Eurocop, propietaria del código fuente de las aplicaciones objeto del presente pliego.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168, a), 2º y 170 de la LCSP, cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, siendo objeto de negociación el precio.

## **TERCERO.- FASE DE NEGOCIACIÓN**

De conformidad con el artículo 170 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Tal y como señala el Anexo XI del PCAP se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación a través de la plataforma de contratación electrónica de VORTAL.

## **CUARTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

## **QUINTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: |

|La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/01/2020, con nº de referencia 2020/99 y con resultado Fiscalización de conformidad. |

|Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el **servicio de mantenimiento del programa de Eurocop, enlace con terceros y DGT del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2020.	1.633,50 € IVA Incluido
2021	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	1.633,50 € IVA Incluido
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	1.633,50 € IVA Incluido



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	1.633,50 € IVA Incluido
------	---	-------------------------

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios base para la negociación:

### **Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior**

- **OFERTA ECONÓMICA** (se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación).

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], técnico de informática del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

#### **Titulares**

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Tomás Contreras Blanco – Técnico de informática

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Admón. General

#### **Suplentes:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vocal 1º: Rosa María Esgueva – Técnico de Admón. General

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Oficial Mayor

Vocal 3º: José Antonio Mas Obis – Técnico de Gestión Tributaria

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Admón. General

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

## **2. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2020/0000510Y. EXP: 1839/2019 - Servicio de ayuda a domicilio**

### **ANTECEDENTES**

#### **EXPTE. 1839/2019. SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del **SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS)**, y dado que:

**Primero:** El día 15 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión ordinaria, aprobó por unanimidad la adjudicación del servicio de referencia a la empresa SACYR SOCIAL S.L., con [REDACTED], una vez clasificadas las ofertas finalizadas las aperturas de licitaciones con las puntuaciones otorgadas por la Mesa de Contratación como consta en el expediente.

**Segundo:** El día 26 de diciembre de 2019, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León notifica al Ayuntamiento de Aranda de Duero la presentación del Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (Fepas), frente al Acuerdo de fecha 15/11/2019, de la Junta de Gobierno Local.

**Tercero:** La Junta de Gobierno Local en su sesión EXTRAORDINARIA del día 30 de diciembre de 2019 se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

***PRIMERO.-** Emitir informe del órgano de contratación en los términos antedichos, en orden a proponer al Tribunal Administrativo de Resolución de Recursos Contractuales de Castilla y León la desestimación del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Alberto Carballedo Ferreiro, en nombre y representación de la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (Fepas), frente al Acuerdo*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

de fecha 15/11/2019, de la Junta de Gobierno Local, por el que se adjudica el contrato de servicios de asistencia domiciliaria en dicho municipio.

**SEGUNDO.-** Acordar la suspensión del procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, una vez interpuesto el recurso contra el acto de adjudicación.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo-informe al Tribunal Administrativo de Recursos Administrativos Contractuales de Castilla y León junto con el expediente administrativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, sin perjuicio del derecho del resto de licitadores no recurrentes a formular alegaciones, una vez sean requeridos para ello por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, de conformidad a lo establecido en el artículo 56.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** Se ha recibido notificación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León del recurso nº 212/2019, resolución nº 8/2020 en el que se emite la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social (FEPAS) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos) por el que se adjudica el contrato de Servicio de Asistencia Domiciliaria (SAD) en el municipio.

**SEGUNDO.-** Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación de acuerdo con el artículo 57.3 de la LCSP.

**TERCERO.-** Notificar esta Resolución a todos los interesados en el procedimiento.

De conformidad con los artículos 59 de la LCSP y 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), contra esta Resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (artículo 10.1.k LJCA)”. ]

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/01/2020, con nº de referencia 2020/100 y con resultado Fiscalización de conformidad. ]

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de





**ACUERDO:** |

**Primero:** Levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de diciembre de 2019 de acuerdo con el artículo 57.3 de la LCSP.

**Segundo:** Adjudicar el servicio de referencia a la empresa SACYR SOCIAL S.L., CON NIF B 85621159 por importe de DIECISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS LA HORA (17,41 €/Hora), IVA excluido, más CERO CON SETENTA EUROS (0,70 €), correspondiente al IVA, ascendiendo a un total de DIECIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (18,11 €), incluyendo en la oferta:

- El compromiso a aportar ayudas técnicas por importe de 11.000,00 € cada año ..... SI
- Compromiso a emplear víctimas de violencia de género para sustituciones de personal..... SI
- Compromiso de organización y celebración de 1 jornada de convivencia a cargo de la adjudicataria ..... SÍ

Teniendo en cuenta el número de horas establecidas para los dos años del contrato (125.710) y el precio/hora ofertado, el valor estimado total del contrato ascendería a (2.188.611,10 €).

**Tercero:** La duración del contrato será de DOS (2) años a contar a partir de la formalización del contrato.

**Cuarto:** Plazo de garantía: el servicio se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y satisfacción del Ayuntamiento.

**Quinto:** Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], Coordinador de Servicios Sociales.

**Sexto:** Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el presente requerimiento.

**Séptimo:** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento. |

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

||



### 3. DEP. CONTRATACION.-

Número: 2019/00000849N Contrato de mantenimiento de los programas de las secciones de Gestión Tributaria, Recaudación, Intervención y Secretaría

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN, INTERVENCIÓN Y SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (187.404,93 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Servicios</b>	
Órgano de Contratación. <b>Junta de Gobierno Local</b>	
Objeto del contrato: <b>Servicio de mantenimiento de los programas de gestión tributaria, recaudación, intervención y secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Negociado sin publicidad</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información</b>	
Valor estimado del contrato: <b>187.404,93 €</b>	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	<b>187.404,93 €</b>
Presupuesto base de licitación IVA incluido: <b>226.759,97 €</b>	
Duración de la ejecución: <b>AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL</b>	



Ayuntamiento de Aranda de Duero

CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía. Resolución de inicio.	12/12/2019	
Informe de insuficiencia de medios	07/01/2020	En memoria justificativa
Memoria justificativa	15/01/2020	
Pliego de prescripciones técnicas	15/01/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	17/01/2020	
Informe de intervención	29/12/2019	

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivado en razón de lo dispuesto en el informe-memoria de fecha 7 de enero de 2020, resultando en consecuencia que la licitación para llevar a cabo este servicio sólo pueda ser encomendada a un empresario determinado,



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

en este caso, la empresa T-Systems, propietaria del código fuente de las aplicaciones objeto del presente pliego..

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168, a), 2º y 170 de la LCSP, cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, siendo objeto de negociación el precio.

### **TERCERO.- FASE DE NEGOCIACIÓN**

De conformidad con el artículo 170 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Tal y como señala el Anexo XI del PCAP se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación a través de la plataforma de contratación electrónica de VORTAL.

### **CUARTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

### **QUINTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: |



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 21/01/2020, con nº de referencia 2020/98 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el **servicio de mantenimiento de los programas de gestión tributaria, recaudación, intervención y secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2020.	52.719,77 € IVA Incluido
2021	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	56.868,45 € IVA Incluido
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	58.005,82 € IVA Incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	59.165,93 € IVA Incluido

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios base para la negociación:

### **Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior**

- **OFERTA ECONÓMICA** (se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación).

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], técnico de informática del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

#### **Titulares**

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Tomás Contreras Blanco – Técnico de informática

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Admón. General

#### **Suplentes:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva – Técnico de Admón. General

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Oficial Mayor

Vocal 3º: José Antonio Mas Obis – Técnico de Gestión Tributaria

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Admón. General

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

||

#### **4. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2019/00000845P.- Contrato de mantenimiento Nómina y Recursos Humanos.**



Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**40.881,96 €**), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Servicios</b>	
Órgano de Contratación. <b>Junta de Gobierno Local</b>	
Objeto del contrato: <b>Servicio de mantenimiento del programa de recursos humanos y nómina del Ayuntamiento de Aranda de Duero</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Negociado sin publicidad</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información</b>	
Valor estimado del contrato: <b>33.786,76 €</b>	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: <b>8.446,69 €</b>	
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: <b>10.220,49 €</b>	
Duración de la ejecución: <b>AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.</b>	



**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía. Resolución de inicio.	12/12/2019	
Informe de insuficiencia de medios	17/01/2020	En memoria justificativa
Memoria justificativa	17/01/2020	
Pliego de prescripciones técnicas	17/01/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	23/01/2020	
Informe de intervención	29/12/2019	

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivado en razón de lo dispuesto en el informe-memoria de fecha 17 de enero de 2020, resultando en consecuencia que la licitación para llevar a cabo este servicio sólo pueda ser encomendada a un empresario determinado, en este caso, la empresa Meta4, propietaria del código fuente de las aplicaciones objeto del presente pliego, siendo esta una condición indispensable para la realización de modificaciones que permitan la implementación de nuevas funcionalidades. Por otro lado





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

esta empresa no dispone de una red de distribución de sus productos y servicios, por lo que solo los técnicos de la misma están capacitados para realizar los procesos de migración, adaptación y formación en los nuevos productos y funcionalidades desde las actuales versiones que se encuentran en producción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168, a), 2º y 170 de la LCSP, cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, siendo objeto de negociación el precio.

### **TERCERO.- FASE DE NEGOCIACIÓN**

De conformidad con el artículo 170 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Tal y como señala el Anexo XI del PCAP se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación a través de la plataforma de contratación electrónica de VORTAL.

### **CUARTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

### **QUINTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 23/01/2020, con nº de referencia 2020/104 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el **servicio de mantenimiento del programa de recursos humanos y nómina del Ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2020.	10.220,49 € IVA Incluido
2021	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	10.220,49 € IVA Incluido
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	10.220,49 € IVA Incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	10.220,49 € IVA Incluido

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>),



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios base para la negociación:

### **Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior**

- **OFERTA ECONÓMICA** (se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación).

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], técnico de informática del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

#### **Titulares**

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Tomás Contreras Blanco – Técnico de informática

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Admón. General

#### **Suplentes:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva – Técnico de Admón. General

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Oficial Mayor

Vocal 3º: José Antonio Mas Obis – Técnico de Gestión Tributaria

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Admón. General

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### **5. DEP. CONTRATACION.**



**Número: 2019/00000426A.- Exp: 2070/2019 Servicio de atención preventiva a personas mayores en el centro intergeneracional del Ayuntamiento de Aranda de Duero**

### **INFORME PROPUESTA**

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto, del **SERVICIO DE ATENCIÓN PREVENTIVA A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO INTERGENERACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, y dado que:

**Primero:** Se procedió a la apertura de licitaciones del sobre Uno (documentación administrativa) y sobre DOS (documentación para valoración previa), en la que figura lo siguiente:

*El objeto de la reunión es proceder a la apertura electrónica del sobre nº UNO de las ofertas recibidas dentro del plazo establecido para su calificación.*

*Los licitadores concurrentes al procedimiento son los siguientes:*

- 1.- ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.
- 2.- PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.
- 3.- FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL - FEPAS

*Una vez analizada la documentación general presentada por cada uno de los licitadores, la Mesa de Contratación acuerda admitir al procedimiento a las empresas, por incorporar toda la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sobre "UNO" Documentación Administrativa.*

*Seguidamente se procede a la apertura del Sobre "DOS" relativo a la propuesta de los criterios sujetos a evaluación previa de las ofertas admitidas al procedimiento contenidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*En vista de dichas ofertas, la Mesa de Contratación, solicita a los servicios técnicos de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor determinados en el Anexo X del Pliego Administrativo:*

**Segundo:** En reunión mantenida por la Mesa de Contratación de fecha 25 de noviembre de 2019, se procedió a la apertura del sobre TRES (Oferta económica para valoración posterior), en la que figura lo siguiente:

#### **General**

*El objeto de la reunión es proceder a dar cuenta del informe de valoración de la documentación técnica de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor emitido por la Técnico de Intervención Social requerido por la Mesa de Contratación y en su caso realizar la apertura del sobre nº TRES que contiene la oferta económica y otros criterios para la valoración por fórmula.*

*Dada cuenta de dicho informe, la Mesa muestra su conformidad con el mismo y otorga las siguientes puntuaciones*

- 1.- ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A..... 29,00 puntos



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- 2.- *PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.* ..... 13,50 puntos
- 3.- *FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL – FEPAS* 34,50 puntos

Seguidamente, en acto público, se procede a realizar la apertura del sobre nº TRES, que contiene la proposición económica, con el siguiente resultado:

1.- La presentada por la empresa *ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.*, por un importe de 160.000,00 euros anuales comprometiéndose al transporte de los usuarios mediante un vehículo con certificado “0 omisiones”.

2.- La presentada por la empresa *PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L.* por un importe de 160.000,00 euros anuales comprometiéndose al transporte de los usuarios mediante un vehículo con certificado “ECO”.

3.- La presentada por la empresa *FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL – FEPAS*, por un importe de 161.000,00 euros anuales comprometiéndose al transporte de los usuarios mediante un vehículo con certificado “C”.

A la vista de los resultados y en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo XI del Pliego, se otorgan las siguientes puntuaciones ordenadas de mayor a menor

	EMPRESAS	OFERTA PRESENTADA		TIPO VEHÍCULO	TOTAL ECON	P. TECNICA	TOTAL	
		PRECIO	PUNTOS	TIPO	PUNTOS	PUNTOS	PUNTOS	
1	<b>ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.</b>	160.000,00 €	<b>40,00</b>	cero	<b>11</b>	<b>51,00</b>	29,00	80,00
2	<b>FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCION DE LA ACCION SOCIAL - FEPAS</b>	161.000,00 €	<b>39,75</b>	c	<b>5</b>	<b>44,75</b>	34,50	79,25
3	<b>PODIUM GESTION INTEGRAL SL</b>	160.000,00 €	<b>40,00</b>	eco	<b>8</b>	<b>48,00</b>	13,50	61,50

A la vista de los resultados la Mesa de Contratación acuerda:

**Primero.-** Requerir a la empresa **ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.**, CON NIF B A 47326475 para que en el plazo de **diez (10)** días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la siguiente documentación en originales o copias compulsadas para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación:

1. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- *Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
2. *Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.*
3. *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
4. *Documentación acreditativa de la subcontratación con otras empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.*
5. *Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*
6. *Documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) que habrá de depositarse en la Caja de la Corporación Municipal, en cualquiera de las modalidades prevista en el artículo 108 LCSP.*
7. *Certificado del índice de "0 emisiones" contaminantes del vehículo de transporte de los usuarios que se ha ofertado, o en su caso, declaración responsable del tipo de vehículo que se va a utilizar con sus especificaciones técnicas e índice de emisiones.*
8. *Cualquier otra documentación adicional que pudiera contemplarse tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el de Cláusulas Administrativas particulares.*

*De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir la documentación a la empresa clasificada en el siguiente lugar en el orden establecido.*

**Segundo.-** *Una vez presentada y valorada la documentación requerida, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio de referencia a la empresa ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., CON NIF B A 47326475 por importe de 160.000,00 euros anuales comprometiéndose al transporte de los usuarios mediante un vehículo con certificado "0 omisiones".*

**Tercero:** Se ha presentado la documentación requerida a la empresa ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. habiéndose constituido una fianza definitiva por importe de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00 €). ]

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de



**ACUERDO:**

**Primero:** Adjudicar el **servicio de ATENCIÓN PREVENTIVA A PERSONAS MAYORES EN EL CENTRO INTERGENERACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO** a la empresa ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A., CON NIF B A 47326475 por importe de 160.000,00 euros anuales más SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00 €) en concepto de iva, ascendiendo a un total de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (166.400,00 €) comprometiéndose al transporte de los usuarios mediante un vehículo con certificado “0 omisiones”.

**Segundo:** La duración del contrato será de dos (2) años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de una prórroga de un año de duración.

**Tercero:** Plazo de garantía se consume con su prestación, de acuerdo con los términos del contrato y satisfacción del Ayuntamiento.

**Cuarto:** Requerir al adjudicatario, para que en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, se suscriba el correspondiente contrato administrativo.

**Quinto:** Notificar el presente acuerdo a todas las empresas licitadoras al procedimiento.

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

**6. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2020/0000270L.- Exp: 1866/2017 Ejecución primera prórroga del contrato de servicios para la Gestión de la escuela de cerámica (cursos de formación incluidos) y del Museo de Cerámica del Ayuntamiento de Aranda de Duero**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 y Disposición sitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al expediente arriba referenciado, relativo al contrato de la GESTIÓN DE LA ESCUELA CERÁMICA (CURSOS DE FORMACIÓN INCLUÍDOS) Y DEL MUSEO DE CERÁMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, se emite el siguiente, **INFORME:**



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.-** Que, en virtud de la Disposición transitoria primera del Real Decreto slativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como de la Disposición transitoria primera apartado ndo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula ima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la normativa que resulta de acación es el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el o refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo de duración de los contratos y su posibilidad de prórroga viene regulada en el ulo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del cual se blece que:

*“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características anezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su dicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los odos de prórroga.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, o que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el entimiento tácito de las partes”.*

**SEGUNDO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base al edimiento para contratar la GESTIÓN DE LA ESCUELA DE CERÁMICA (CURSOS DE IMACIÓN INCLUIDOS) Y DEL MUSEO DE CERÁMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DUERO, en su cláusula 1.4ª establece que “La duración del contrato será de dos años ados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse almente por dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, eada de cuatro años.”

El contrato se formalizó el día 28 de marzo de 2018 con don Miguel Ángel Martínez Delso isto de DNI núm. [REDACTED] actuando en nombre en nombre propio.

Figura en la cláusula tercera del contrato la duración del mismo y su posibilidad de prórroga onformidad con lo establecido en la cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas iculares señalada en el párrafo anterior.





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**TERCERO.-** Consta en el expediente escrito de solicitud de prórroga de don Miguel Ángel Díez Delso, provisto de DNI [REDACTED], actuando en nombre propio, de fecha 11 de bre de 2019, expresando en el mismo su voluntad de prorrogar el contrato.

Consta asimismo en el expediente informe de la Técnico de Juventud y Festejos, onsable del contrato, de fecha 2 de octubre de 2019, en el que manifiesta que se conceda la era prórroga del contrato en base a lo dispuesto en la cláusula tercera del mismo, señalando no se han apreciado irregularidades durante su ejecución.

No consta en el referido informe objeción alguna a la adecuada prestación del servicio en ión con el objeto del contrato ni oposición a la prórroga objeto de tramitación, siendo el mismo rable a la aprobación de la prórroga.

**CUARTO.-** En los expedientes que, como este, contengan compromisos plurianuales, la roga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente i garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, aspecto se hará constar de forma expresa en el acuerdo de prórroga.

sta prórroga comienza, en caso de aprobación de la misma por el órgano competente, el día e marzo de 2020 y termina el día 28 de marzo de 2021.

l precio del contrato, conforme a la proposición económica presentada, es de DOS MIL /ECIENTOS CINCUENTA EUROS MENSUALES (2.950,00 euros/mensuales), IVA excluido. rórroga por tanto afecta a dos ejercicios presupuestarios, esto es, nueve meses para el año ) y tres meses para el año 2021.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real reto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley ontratos del Sector Público, y del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al namiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 4/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para la aprobación de la prórroga



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

responde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ]

[La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/01/2020, con nº de referencia 2020/75 y con resultado Fiscalización de conformidad.]

[Se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:** ]

**PRIMERO.-** Aprobar la primera prórroga del contrato relativo a la GESTIÓN DE LA ESCUELA DE CERÁMICA (CURSOS DE FORMACIÓN INCLUIDOS) Y DEL MUSEO DE CERÁMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO por período de un año de duración a contar desde el día 29 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** La prórroga afecta a dos ejercicios presupuestarios y por ello queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio del año 2021, debido a que estamos ante compromisos plurianuales.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos pertinentes. ]

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

[ ]

#### **7. DEP. CONTRATACION.**

**Número: 2019/00000175M.- Contrato de mantenimiento y hosting de la página web del**



Ayuntamiento de Aranda de Duero

## Ayuntamiento

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el **CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de DOCE MIL DOSCIENTOS EUROS (12.200,00 €), IVA excluido, y vistos tanto la Memoria Justificativa, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la vista de los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: <b>Servicios</b>	
Órgano de Contratación. <b>Junta de Gobierno Local</b>	
Objeto del contrato: <b>Servicio de mantenimiento de la página web del ayuntamiento de Aranda de Duero</b>	
Procedimiento de contratación: <b>Negociado sin publicidad</b>	Tipo de Tramitación: <b>Ordinaria</b>
Código CPV: <b>72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información</b>	
Valor estimado del contrato: <b>48.800,00 €</b>	
Presupuesto base de licitación anual IVA excluido: <b>12.200,00 €</b>	
Presupuesto base de licitación anual IVA incluido: <b>14.762,00 €</b>	
Duración de la ejecución: <b>AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023, DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.</b>	

**SEGUNDO.-** A la vista del expediente de contratación tramitado:



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía. Resolución de inicio.	12/12/2019	
Informe de insuficiencia de medios	22/01/2020	En memoria justificativa
Memoria justificativa	22/01/2020	
Pliego de prescripciones técnicas	22/01/2020	
Pliego de cláusulas administrativas	23/01/2020	
Informe de intervención	11/12/2019	

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

### SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO SEGUIDO

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, motivado en razón de lo dispuesto en el informe-memoria de fecha 17 de enero de 2020, resultando en consecuencia que la licitación para llevar a cabo este servicio sólo pueda ser encomendada a un empresario determinado, en este caso, la empresa Viavox, programadora del código fuente de las aplicaciones objeto del presente pliego, siendo esta una condición indispensable para la realización de modificaciones que permitan la implementación de nuevas funcionalidades. Por otro lado esta empresa no dispone de una red de distribución de sus productos y servicios, por lo que solo los técnicos de la misma están capacitados para realizar los procesos de migración, adaptación y formación en los nuevos productos y funcionalidades desde las actuales



versiones que se encuentran en producción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168, a), 2º y 170 de la LCSP, cumple las condiciones impuestas en el mismo para su tramitación, siendo objeto de negociación el precio.

### **TERCERO.- FASE DE NEGOCIACIÓN**

De conformidad con el artículo 170 de la LCSP, cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

Tal y como señala el Anexo XI del PCAP se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación a través de la plataforma de contratación electrónica de VORTAL.

### **CUARTO.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**

Señala la LCSP que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. La tramitación de este procedimiento de contratación, tal y como consta en los documentos que figuran en el expediente y, en concreto, en el PCAP, se llevará a cabo a través de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL mediante medios electrónicos exclusivamente.

### **QUINTO.- COMPETENCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para este tipo de contrato en virtud de su importe y duración corresponde al Alcalde de la Entidad Local.

No obstante, en virtud de la delegación de funciones en materia de contrataciones realizada por Decreto 1235/2019, de fecha 1 de julio de 2019, de Alcaldía, le corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y;



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/01/2020, con nº de referencia 2020/113 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el **servicio de mantenimiento de la página web del ayuntamiento de Aranda de Duero**, para que por la Junta de Gobierno Local se convoque su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2020.	14.762,00 € IVA Incluido
2021	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2021.	14.762,00 € IVA Incluido
2022	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2022.	14.762,00 € IVA Incluido
2023	Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que será con cargo al presupuesto de 2023.	14.762,00 € IVA Incluido

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante (<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytoarandaduero>), con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido el informe de insuficiencia de medios, en su caso.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**QUINTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.-** Establecer los siguientes criterios base para la negociación:

### **Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior**

- **OFERTA ECONÓMICA** (se valorará únicamente la oferta económica, siendo la misma objeto de negociación).

**SÉPTIMO.-** Nombrar como responsable del contrato a [REDACTED], técnico de informática del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

**OCTAVO.-** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

#### **Titulares**

Presidente: Raquel González Benito – Alcaldesa Presidenta

Vocal 1º: Goretti Criado Casado - Interventora

Vocal 2º: Ana Isabel Rilova Palacios – Secretaria General

Vocal 3º: Tomás Contreras Blanco – Técnico de informática

Secretario: Macarena Marín Osborne – Técnico de Admón. General

#### **Suplentes:**

Presidente: Francisco Javier Martín Hontoria – Concejal Delegado de Contratación

Vocal 1º: Rosa María Esgueva – Técnico de Admón. General

Vocal 2º: Fernando Calvo Cabezón – Oficial Mayor

Vocal 3º: José Antonio Mas Obis – Técnico de Gestión Tributaria

Secretario: Román Boado Olabarrieta – Técnico de Admón. General

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### **8. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2019/00000666J.**

**MODIFICACION DE LICENCIA URBANISTICA Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION**



### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de noviembre de 2019 el interesado solicita licencia de primera ocupación, con número de registro de entrada 9739, para edificio de 8 viviendas en C/ Virgen de las Viñas con C/ Fuenteminaya de esta localidad, adjuntando documentación final de obra.

**SEGUNDO.-** El día 04 de diciembre de 2019 y nº **2019010464** de registro de entrada se solicita modificación de licencia de obra de construcción edificio de 9 viviendas, locales, garajes y trasteros para convertirlo en edificio de 8 vivienda, locales garajes y trasteros, adjuntando documentación.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal, con fecha 14 de enero de 2020 emite informe favorable indicando que se han realizado modificaciones no sustanciales y una modificación sustancial, consistente en la unión de dos viviendas en una, pasando de un total de 9 viviendas a 8 viviendas, lo cual queda recogido en la documentación final de obra. Continúa el informe indicando que no aprecia incumplimiento de la normativa urbanística y básica de la edificación, y que no existe inconveniente técnico en continuar con la tramitación de la modificación de la licencia de obras (de 9 a 8 viviendas) y de la licencia de primera ocupación del edificio de 8 viviendas, loca, trasteros y garajes. No obstante, es necesario que previamente a la licencia de primera ocupación se haya recibido la urbanización correspondiente al VL-UA del ARU -14. Finalmente establece como condición de la licencia que en un plazo máximo de 15 días desde el acuerdo de concesión de la licencia se modifique en las plantas sótano 1 y 2, el sentido de apertura de la puerta que comunica el vestíbulo de la escalera con el garaje.

**CUARTO.-** Por parte de la Letrada de Obras con fecha 15 de enero de 2020 se emite informe realizando las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b), art. 206, art. 298

**SEGUNDA.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

**TERCERA.-** No obstante, antes de conceder la licencia de primera ocupación, es necesario solventar tres cuestiones:

- Recepción de las obras de urbanización del VL-U4
- Modificación de la licencia urbanística concedida
- Posibilidad de condicionar la licencia de primera ocupación

**CUARTA.-** En relación con la recepción de las obras de urbanización que se está tramitando en expediente electrónico 2019/00001129G (antes Expte. 766/2006), indicar que las mismas se entienden recibida por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del RUCYL, sin perjuicio de la obligación que tienen las Administraciones Publicas de dictar resolución





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

expresa (art. 21 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común).

El artículo 206 RUCYL establece el procedimiento de la *Entrega y recepción de la urbanización* dispone:

- a) El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento de terminación de las obras, solicitando su recepción, adjuntando la correspondiente certificación expediente por la dirección técnica de las obras. En defecto de comunicación del urbanizador, el Ayuntamiento puede también...
- b) Una vez comprobadas las obras el Ayuntamiento debe, o bien notificar al urbanizador su conformidad con la urbanización ejecutada, o bien requerir la subsanación de las deficiencias observadas en relación con lo dispuesto en los instrumento de planeamiento y gestión urbanísticas aplicables...
- c) Una vez subsanadas las deficiencias señaladas por el Ayuntamiento, el urbanizador debe reiterar la comunicación del fin de las obras, indiciándose nuevamente el procedimiento.
- d) Si el Ayuntamiento no realiza la notificación citada en la letra b) dentro de los siguientes plazos, a contar desde el inicio del procedimiento, la urbanización se entiende recibida por silencio:
  - 1º Para las actuaciones aisladas de urbanización, un mes
  - 2º Para las actuaciones aisladas de normalización y **actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado, tres meses**
  - 3º Para las actuaciones integradas en suelo urbanizables, seis meses.

Así, el interesado solicitó la recepción de las obras de urbanización con fecha 22 de junio de 2018. Si bien consta informe del Arquitecto Municipal indicando las deficiencias a subsanar (roturas en baldosas que forman el pavimento en los encuentros con las arquetas de instalaciones y en el mobiliario urbano, y desaparición de un bolardo), por parte del Ayuntamiento no se realizó requerimiento alguno al urbanizador.

**QUINTA.-** En relación con la modificación de la licencia urbanística, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal, no existe inconveniente técnico en la modificación planteada, que consiste en pasa de 9 viviendas a 8 viviendas por la unión de dos viviendas.

**SEXTA.-** Finalmente, en cuando a la licencia condicionada, el artículo 298 del RUCYL dispone:

“En la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística con la finalidad de acomodar a la misma los acto objeto de licencia. Dichas condiciones:

- a) No pueden afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.
- b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La condición establecida en el informe del Arquitecto Municipal es compatible con lo dispuesto en el citado artículo.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Entender recibida por silencio administrativo la urbanización del VL- U4 de, sin perjuicio de continuar con la tramitación del expediente con el objeto de dictar una resolución de forma



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

expresa.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de la licencia urbanística solicitada consistente en la unión de dos viviendas en una, pasando de un total de 9 viviendas a 8 viviendas.

**TERCERO.-** Conceder licencia de primera ocupación de edificio de 8 viviendas, local, trasteros y garajes, sito en C/ Virgen de la Vinas con C/ Fuenteminaya de esta localidad.

Dicha licencia está condicionada a que en plazo máximo de 15 días, desde la notificación de la misma, a que se modifique en las plantas sótano 1 y 2, el sentido de apertura de la puerta que comunica el vestíbulo de la escalera con el garaje, a los efectos de que el barrido de la misma no invada el espacio del vestíbulo.

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### 9. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

**Número: 2019/00000663X.**

#### **RESOLUCION UNICA DE LICENCIA AMBIENTAL Y LICENCIA URBANISTICA PARA CENTRO DEPORTIVO**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con 21 de mayo de 2019 D. J.A.M.B. en nombre y representación de FERROVIAL SERVICIOS, S.A. solicita licencia ambiental y licencia urbanística para centro deportivo en la situación de referencia. Adjunta a dichas solicitudes entre otra documentación, documento técnico denominado "PABELLÓN DEPORTIVO Y PISCINAS. CENTRO DEPORTIVO MICHELIN- ARANDA DE DUERO. Calle Antigua Carretera Valladolid- Burgos" sin firmar y sin visar.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada la Arquitecta Municipal, con fecha 17 de junio de 2019 emite informe. En primer lugar, detalla los expedientes que conforman el histórico de las instalaciones (Expte. 197/1975, 174/1978, 547/1979, 750/1980, 395/1981, 288/1983). En segundo lugar, alude a la normativa de aplicación señalando que el uso que se pretende ampliar está acorde con el PGOU. Respecto de la actividad de desarrollar, Centro Deportivo, señala que se encuentra sujeto a licencia ambiental, puesto que no está incluido en ningún de los Anexos del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. En cuanto a la licencia ambiental, remite a informe jurídico la pertinencia o no de tramitar la licencia ambiental para la totalidad de las instalación deportiva a la vista del histórico aportado, y señala la documentación a aportar (art. 27 Decreto Legislativo 1/2015) y justificación de la Ley 7/2006, de 2 de octubre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León. En cuanto a la licencia de obras, se le requiere, proyecto básico firmado y la justificación del cumplimiento de determinados artículos del PGOU, Y justificación de la normativa de accesibilidad. Finalmente, fija la fianza para la correcta gestión de residuos de construcción y demolición en 1.528,56 €.

Por parte de la Arquitecta Municipal, se remite copia del informe emitido vía correo electrónico a Santiago Aparicio Martínez, para la subsanación de las deficiencias advertidas en el mismo.

**TERCERO.-** Con fecha 24 de julio de 2019 por parte de FERROVIAL SERVICIOS, S.A. se presenta documentación para subsanar las deficiencias advertidas en el informe técnico.

**CUARTO.-** Con fecha 05 de agosto de 2019 quien suscribe emite informe jurídico en el cual, tras



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

hacer las consideraciones jurídicas pertinentes, concluye que procede:

- Continuar con la tramitación de la licencia ambiental y urbanística solicitada por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. debiendo ser informada la documentación presentada con fecha 24 de julio de 2019 y registro de entrada nº 6403.
- Requerir a MICHELIN ESPAÑA PORTUGAL para que presente proyecto básico con la documentación establecida en el artículo 27 del Decreto Legislativo 1/2015, para todas las actividades e instalaciones existentes en la parcela sita en Avda. Aragón 131, para la tramitación de la licencia ambiental.

**QUINTO.-** Mediante oficio de 01 de octubre de 2019 se remite anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para abrir el periodo de información pública de 10 días. El mismo anuncio se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranda de Duero desde el día 03 hasta el 15 de octubre de 2019, y se procede a su publicación en la página web del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Vista la documentación presentada, tanto el 24 de julio como el 12 de septiembre de 2019, la Arquitecta Municipal emite informe con fecha 30 de septiembre de 2019. En relación con la licencia ambiental, señala que de conformidad con el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, que no procede denegación expresa por razones de competencia municipal, y en relación con la licencia de obra, que no aprecia incumpliendo de la normativa urbanística de las obras que se deducen del proyecto básico presentado; asimismo indica la documentación a presentar junto con el proyecto de ejecución.

**SEPTIMO.-** Presentada documentación para subsanar las deficiencias advertidas en los informes técnicos:

- EL Jefe del Servicio Municipal de Aguas, con fecha 02 de diciembre de 2019, indica que la actividad no está obligada a presentar solicitud de vertidos, sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidas en los anexos I y II de la Ordenanza de Vertidos a la red integral de saneamiento de Aranda de Duero.
- Por parte de la ITI Municipal, con fecha 19 de diciembre de 2019, se emite informe favorable indicando la documentación a presentar junto con la comunicación de inicio de actividad.
- Remitida la documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 07 de enero de 2020, se emite informe favorable por el técnico de la misma. Asimismo, indica la documentación a presentar junto con la comunicación de inicio de actividad.

**OCTAVO.-** Mediante oficio de 10 de diciembre de 2019 se procede a otorgar un trámite de audiencia de 10 días a los vecinos inmediatos, de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Legislativo 1/2015, así como al solicitante.

**NOVENO.-** Consta Certificado de la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 09 de enero de 2019, donde manifiesta que durante el plazo de información pública y notificación personal a los vecinos inmediatos del lugar de emplazamiento propuesto, no se han presentado alegaciones.

**DECIMO.-** Con fecha 14 de enero de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico realizando los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.b)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) cº y siguientes, art. 293 y siguientes
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León
- Ley 5/2009, de 4 de julio, del Ruido de Castilla y León

**SEGUNDO.-** Las obras que se pretenden llevar a cabo consisten en un edificio deportivo y unas piscinas en la parcela sita en Avda. Aragón 131 de Aranda de Duero, donde actualmente se ubica el Club Deportivo Michelin.

No cabe duda, como bien ya ha adelantado la Arquitecta Municipal que para el desarrollo de esta actividad y antes del comienzo de las obras, es necesario, el otorgamiento de la licencia ambiental.

**TERCERO.-** Según el art. 99 la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 297 del Reglamento que la desarrolla, así como lo establecido en el art. 33.3 Decreto Legislativo 1/2015 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (en adelante TRLPA), cuando además de la licencias urbanística (licencia de obras) se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas para cada intervención administrativa.

El otorgamiento para la licencia ambiental, es requisito previo para el otorgamiento de la licencia urbanística, y por tanto, si procede denegar la licencia ambiental, debe notificarse al interesado, indicando que no procede resolver sobre la solicitud de licencia urbanística. Pero si procede otorgar la licencia ambiental, debe resolverse también sobre la licencia urbanística en la misma resolución, notificándose de forma unitaria.

**CUARTO.-** Una vez ejecutado el proyecto y las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, deberá presentar la comunicación de inicio de actividad adjuntando la documentación establecida en el artículo 39 TRLPA, ya que la licencia de apertura fue sustituida por la comunicación de inicio.

**QUINTO.-** En cuanto a la fianza a presentar para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, introducida por ley 19/2010, de 22 de diciembre señala en su apartado 4:

“El importe de la fianza será de dieciocho euros por tonelada de residuos cuya generación se prevea en el estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, **con un mínimo de trescientos euros y máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto**”.

**SEXTO.-** El artículo 34 del Decreto Legislativo 1/2015, al regular el contenido de la licencia ambiental, dispone: “La licencia ambiental incorporará las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente, detallando, en su caso, los valore límite de emisión y las medidas preventivas, de control o de garantía que sean procedentes en el ámbito de las competencias municipales y, en concreto, en materia de vertidos al colector municipal y de ruido entre otras”.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

||



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**PRIMERO.-** Conceder a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. licencia ambiental para centro deportivo en Avda. Aragón nº 131 de esta localidad, proyecto básico “*PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINAS. CENTRO DEPORTIVO MICHELÍN-ARANDA DE DUERO. Calle Antigua Carretera Valladolid-Burgos*” redactado por los Arquitectos D. J.F.A.L. D.B.D.G y D. S.A.M. de la empresa APARICIO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.P. con fecha 29 de abril de 2019 y *MEMORIA PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION*, de fecha julio de 2019, sin visar.

- Proyecto de baja tensión de un pabellón deportes multiusos, piscinas y pistas de pádel, redactado por el Ingeniero Industrial D. J.M.G.S. visado el 16 de diciembre de 2019
- Justificación del cumplimiento de la Ley del Ruido de Castilla y León, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Raúl Valavázquez Gento de fecha diciembre de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 34.- Contenido de la licencia**, del TRLPA:

- De acuerdo con el informe del Jefe del Servicio Municipal de Aguas, los valores límites de emisión de vertidos a colector municipal son los contenidos en el Anexo II VALORES MÁXIMOS INSTANTÁNEOS DE LOS PARAMETROS DE CONTAMINACION de la Ordenanza de Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de Aranda de Duero. Junto con el acuerdo que se adopte, se remitirá una copia del citado Anexo II.

**SEGUNDO.-** Con carácter previo al inicio de la actividad el titular deberá comunicar su puesta en marcha al Ayuntamiento, y acompañar a dicha comunicación de inicio, la siguiente documentación:

- a) En cumplimiento de la Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León, deberá presentar:
  - Un informe emitido por el técnico director de la ejecución del proyecto, en el que se acredite la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental.
  - Un informe realizado por una Entidad de Evaluación Acústica donde se justifique que se cumple con los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.
- b) Certificado de instalación eléctrica del local de pública concurrencia de potencia igual o menor a 100 kw
- c) Certificado de inspección inicial con calificación de resultado favorable del Organismo de Control competente de la Comunidad Autónoma.
- d) La documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como las medidas correctoras adicionales impuestas, en su caso, en la licencia ambiental En todo caso deberá acompañar a la comunicación la siguiente documentación:
  - Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.
  - Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida por la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando las condicionantes técnicos.
  - Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia ambiental



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

La presentación de la declaración responsable y de la documentación indicada habilita, desde el día de su presentación, para el desarrollo de la actividad de que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que le resulten de aplicación, y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros oficiales.

e) Alta en el censo de actividades

**TERCERO.-** Conceder conjuntamente a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. licencia urbanística para construcción de centro deportivo (edificio deportivo, pistas de pádel y piscinas) en Avda. Aragón nº 131 de esta localidad, *PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PISCINAS. CENTRO DEPORTIVO MICHELÍN-ARANDA DE DUERO. Calle Antigua Carretera Valladolid-Burgos* redactado por los Arquitectos D. J.F.A.L. D.B.D.G y D. S.A.M. de la empresa APARICIO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.P. con fecha 29 de abril de 2019 y *MEMORIA PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION*, de fecha julio de 2019, sin visar y resto de documentación presentada indicada en el apartado primero.

**CUARTO.-** Dicha licencia está condicionada a que el solicitante presente una garantía o fianza para la correcta gestión de los residuos por importe de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS -1.528,56€- en el plazo de 15 días desde la concesión de la licencia urbanística.

**QUINTO.-** Recordar que según el art. 301.2.a) del RUCyL: el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico, por lo tanto, antes del inicio de las obras se deberá presentar:

- Proyecto de ejecución completo, debidamente visado que habrá de ser informado
- Estudio de Seguridad y Salud
- Hojas de Dirección Facultativa de la Obra y de Coordinador de Seguridad y Salud visadas

**SEXTO.-** El Ayuntamiento enviará copia de la licencia Ambiental al Servicio Territorial competente en materia de medio ambiental de la provincia en la que se ubique la actividad o instalación, conforme marca el art. 35 TRLPA, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015. |

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### 10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2019/0000634G.- EXP: 565/2019 LIC. AMBIENTAL SALA POLIVALENTE PARA REUNIONES Y ACTIVIDADES, EN C/ HOSPICIO 3

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

I. El día 08 de marzo de 2019 se insta por por D. JI.A.V, licencia ambiental en nombre de la mercantil “Deportes Malpaso SL” para la adaptación de un local para el “sala polivalente para reuniones y actividades,” en la C/ Hospicio nº3, de Aranda de Duero.

II. Según reza el modelo de solicitud se adjunta la documentación necesaria para



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

su tramitación y entre otra documentación el proyecto básico por triplicado, redactado por técnico competente, con la información contenida en el artículo 27 del R.D.Leg 1/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Copia del poder de representación; (que no hace falta habida cuenta de que firma la solicitud directamente el promotor y que realmente no consta en el expediente); y justificante del pago de los tributos correspondientes.

**III.** El día 3 de junio de 2019, se emite informe técnico por la arquitecto municipal Dña. MFG, en el que respecto a la licencia ambiental se detallan determinadas deficiencias en el proyecto, determinando que se deberá aclarar o detallar el uso o usos a los que se quiere destinar el local, pues en la memoria del documento “LICENCIA AMBIENTAL. LOCAL DE REUNIONES EN C/HOSPICIO N°3 DE ARANDA DE DUERO se indica en una parte que se “(...) desea instalar actividades culturales y lúdicas (...) con una finalidad común de tipo cultural, artística e intelectual”, en otra parte “(...) que la actividad sea incluida, conforme a su Anexo en las clasificaciones: SECCIÓN R: ACTIVIDADES ARTISTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO (...)” y en los planos aparecen graficadas SALA DE REUNIONES Y CONFERENCIAS, OFFICE, ZONA DE DESCANDO ESCALADA, ZONA DE GIMNASIO Y ESCALADA... y en la documentación obrante en el expediente nº 183/2018 se señala que a actividad a que se destina el local es ludoteca/local de reuniones. Una vez definidos los usos, se deberá presentar justificación del cumplimiento de la Ley 7/2006 de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

**IV.** El día 14 de noviembre de 2019 se notifica al interesado requerimiento de subsanación de deficiencias de la solicitud en los términos expresados en el Antecedente III y habiendo transcurrido más de un mes desde la fecha de la notificación no se han subsanado las deficiencias apuntadas, ni se tenga noticia documental de mejora de la solicitud.

Por todo lo cual y en virtud de las siguientes...

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.**La Legislación aplicable es la siguiente:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, El Decreto 22/2004 por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León, y el Real Decreto Legislativo 1/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención ambiental de Castilla y León; así como el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**II.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

En coherencia con lo referido en la ley de procedimiento común, el artículo 293 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determina que *si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia **de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.***

**III.** La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**IV.** Competencia y procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** De conformidad al artículo 21.1.s) y 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, corresponden a la alcaldesa-presidente la concesión de licencias así como las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**B.** En el presente caso, la competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1235/2019 de 1 de julio.

**C.** El alcalde, u órgano administrativo en que hubiese delegado declarará desistido de su petición al interesado, dando por terminado el procedimiento, y ordenará el archivo de las actuaciones.

**D.** Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO





**PRIMERO.-** Entender a DEPORTES MALPASO, SL como desistido del procedimiento a instancia de parte para la solicitud de licencia ambiental ventilada en el expediente 565/2019, (expediente electrónico 634G/2019).

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte al interesado informándole del régimen de recursos que cabe contra la misma.

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

## **11. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2019/00000666J.**

**LICENCIA PRIMERA OCUPACION 8 VIVIENDAS LOCALES GARAJES Y TRASTEROS EXP. OBRA: 216/2008**

**EXP. URBANIZACION ARU 4: 766/06 QUE TIENE EXP.ELECT. 1129 G**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de noviembre de 2019 el interesado solicita licencia de primera ocupación, con número de registro de entrada 9739, para edificio de 8 viviendas en C/ Virgen de las Viñas con C/ Fuenteminaya de esta localidad, adjuntando documentación final de obra.

**SEGUNDO.-** El día 04 de diciembre de 2019 y nº **2019010464** de registro de entrada se solicita modificación de licencia de obra de construcción edificio de 9 viviendas, locales, garajes y trasteros para convertirlo en edificio de 8 vivienda, locales garajes y trasteros, adjuntando documentación.

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal, con fecha 14 de enero de 2020 emite informe favorable indicando que se han realizado modificaciones no sustanciales y una modificación sustancial, consistente en la unión de dos viviendas en una, pasando de un total de 9 viviendas a 8 viviendas, lo cual queda recogido en la documentación final de obra. Continúa el informe indicando que no aprecia incumplimiento de la normativa urbanística y básica de la edificación, y que no existe inconveniente técnico en continuar con la tramitación de la modificación de la licencia de obras (de 9 a 8 viviendas) y de la licencia de primera ocupación del edificio de 8 viviendas, loca, trasteros y garajes. No obstante, es necesario que previamente a la licencia de primera ocupación se haya recibido la urbanización correspondiente al VL-UA del ARU -14. Finalmente establece como condición de la licencia que en un plazo máximo de 15 días desde el acuerdo de concesión de la licencia se modifique en las plantas sótano 1 y 2, el sentido de apertura de la puerta que comunica el vestíbulo de la escalera con el garaje.

**CUARTO.-** Por parte de la Letrada de Obras con fecha 15 de enero de 2020 se emite informe realizando las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6 , 5.5.22 y 5.5.23



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b), art. 206, art. 298

**SEGUNDA.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.

**TERCERA.-** No obstante, antes de conceder la licencia de primera ocupación, es necesario solventar tres cuestiones:

- Recepción de las obras de urbanización del VL-U4
- Modificación de la licencia urbanística concedida
- Posibilidad de condicionar la licencia de primera ocupación

**CUARTA.-** En relación con la recepción de las obras de urbanización que se está tramitando en expediente electrónico 2019/00001129G (antes Expte. 766/2006), indicar que las mismas se entienden recibida por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del RUCYL, sin perjuicio de la obligación que tienen las Administraciones Públicas de dictar resolución expresa (art. 21 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común).

El artículo 206 RUCYL establece el procedimiento de la *Entrega y recepción de la urbanización* dispone:

- a) El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento de terminación de las obras, solicitando su recepción, adjuntando la correspondiente certificación expediente por la dirección técnica de las obras. En defecto de comunicación del urbanizador, el Ayuntamiento puede también...
- b) Una vez comprobadas las obras el Ayuntamiento debe, o bien notificar al urbanizador su conformidad con la urbanización ejecutada, o bien requerir la subsanación de las deficiencias observadas en relación con lo dispuesto en los instrumento de planeamiento y gestión urbanísticas aplicables...
- c) Una vez subsanadas las deficiencias señaladas por el Ayuntamiento, el urbanizador debe reiterar la comunicación del fin de las obras, indiciándose nuevamente el procedimiento.
- d) Si el Ayuntamiento no realiza la notificación citada en la letra b) dentro de los siguientes plazos, a contar desde el inicio del procedimiento, la urbanización se entiende recibida por silencio:
  - 1º Para las actuaciones aisladas de urbanización, un mes
  - 2º Para las actuaciones aisladas de normalización y **actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado, tres meses**
  - 3º Para las actuaciones integradas en suelo urbanizables, seis meses.

Así, el interesado solicitó la recepción de las obras de urbanización con fecha 22 de junio de 2018. Si bien consta informe del Arquitecto Municipal indicando las deficiencias a subsanar (roturas en baldosas que forman el pavimento en los encuentros con las arquetas de instalaciones y en el mobiliario urbano, y desaparición de un bolardo), por parte del Ayuntamiento no se realizó requerimiento alguno al urbanizador.

**QUINTA.-** En relación con la modificación de la licencia urbanística, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal, no existe inconveniente técnico en la modificación planteada, que consiste en pasa de 9 viviendas a 8 viviendas por la unión de dos viviendas.

**SEXTA.-** Finalmente, en cuando a la licencia condicionada, el artículo 298 del RUCYL dispone:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

“En la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística con la finalidad de acomodar a la misma los acto objeto de licencia. Dichas condiciones:

- a) No pueden afectar al uso principal proyectado de forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.
- b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La condición establecida en el informe del Arquitecto Municipal es compatible con lo dispuesto en el citado artículo. |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:** |

||  
**PRIMERO.-** Entender recibida por silencio administrativo la urbanización del VL- U4 de, sin perjuicio de continuar con la tramitación del expediente con el objeto de dictar una resolución de forma expresa.

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de la licencia urbanística solicitada consistente en la unión de dos viviendas en una, pasando de un total de 9 viviendas a 8 viviendas.

**TERCERO.-** Conceder licencia de primera ocupación de edificio de 8 viviendas, local, trasteros y garajes, sito en C/ Virgen de la Vinas con C/ Fuenteminaya de esta localidad.

Dicha licencia está condicionada a que en plazo máximo de 15 días, desde la notificación de la misma, a que se modifique en las plantas sótano 1 y 2, el sentido de apertura de la puerta que comunica el vestíbulo de la escalera con el garaje, a los efectos de que el barrido de la misma no invada el espacio del vestíbulo.

Se recomienda disponer de algún elemento delimitador del barrido de la puerta en el garaje para que ningún vehículo invada el barrido de la misma.  
|

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

||  
**12. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2019/0000317D.- PROYECTO REFORMADO DE PARCELACION UE 33 SAN ISIDRO II**

### **INFORME PROPUESTA**

Vista la solicitud presentada por:

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
JUNTA COMPENSACION DE LA U.E.-33 SAN ISIDRO II	ES-V0947871-0



A los efectos de establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones integradas:

<b>Unidad de Actuación Afectada</b>	Unidad de Ejecución del ARU-33 San Isidro II
<b>Instrumento de Planeamiento que desarrolla</b>	P.G.O.U. del año 2000

A la vista de los siguientes antecedentes:

<b>Documento</b>	<b>Fecha/N.º</b>
Informe de los Servicios Técnicos	20 de mayo de 2019
Informe de Secretaría (Oficial Mayor)	23 de mayo de 2019
Informe de Secretaría (Oficial Mayor)	29 de noviembre de 2019
Proyecto de Reparcelación	Enero/ 2019/2063

Teniendo en cuenta los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El día 31 de enero de 2017 por Don Carlos Fuentenebro Simón se presentó en representación de la Junta de Compensación del ARU 33 "San Isidro II, proyecto de reparcelación de dicha Unidad para su aprobación.

**SEGUNDO.** El 21 de septiembre de 2017 se emitió informe por parte del Arquitecto Municipal. En fecha 21 de junio de 2018, se emitió informe del vicesecretario en relación a los aspectos jurídicos indicados por el Arquitecto municipal.

**TERCERO.** En fecha 17 de septiembre de 2018, Don Carlos Fuentenebro Simón se presentó en representación de la Junta de Compensación del ARU 33 "San Isidro II, presenta unas alegaciones sobre algunos aspectos sobre los que se le solicitó la subsanación.

**CUARTO.-** En fecha 16 de octubre de 2018, se informaron por el Arquitecto municipal los



aspectos técnicos de sus alegaciones.

**QUINTO.-** Se solicita por los servicios técnicos que se informe de los siguientes aspectos:

- a) Titulares y porcentaje de propiedad.
- b) Creación de conjuntos inmobiliarios.
- c) En relación a las indemnizaciones.
- d) Presupuesto de las obras de urbanización.

**SEXTO.-** Se emite informe en fecha 31 de octubre 2018 por este oficial mayor, indicado los siguientes aspectos:

PRIMERA.- La superficie del camino de las Ánimas integradas en el ARU-33 deberá figurar como de titularidad municipal, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 238, los bienes de dominio público incluidos en la unidad de actuación para los cuales el planeamiento urbanístico mantenga el uso que motivó su afectación o adscripción al uso general o a los servicios públicos no deben verse afectados por la gestión urbanística. El aprovechamiento urbanístico correspondiente a la superficie de los bienes de uso y dominio público pertenecerá a su Administración titular.

SEGUNDA.- No es viable la imposición de cualquier obligación urbanística derivada de hacer viable la ordenación propuesta en el planeamiento, pues se incumpliría con lo previsto en el reglamento. Por ello los redactores deberán ubicar los terrenos de cesión municipal en otra en otra de las manzanas de la unidad.

TERCERA.- Siendo las indemnizaciones a propietarios y arrendatarios y demás gastos que procedan para, en caso de incompatibilidad con el planeamiento urbanístico o su ejecución un coste de urbanización, no procede incluir las indemnizaciones 103.747,84 de la Sentencia Judicial, ni los 2.141,78 € del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2016.

CUARTA.- Estando incluida en el ARU 33 el Sistema Local VL-U-33, se considere este sistema local o sistema general, el terreno se deberá entregar urbanizado, y debe integrarse los gastos de la construcción del puente sobre el río Bañuelos en los gastos de urbanización del ARU-33, lo mismo se deduce de la aplicación de la normativa del momento de aprobación del Sistema de Actuación para los Sistemas Locales.



**SÉPTIMO.-** Presentada nueva documentación en fecha 20 de mayo de 2019 es informado favorablemente por el Arquitecto municipal , indicando que para la emisión de informe favorable deberá obrar previamente en el expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Se emite un nuevo informe jurídico en fecha 23 de mayo de 2019, que propone:

PRIMERO. Requerir a la Junta de Compensación del ARU 33 “San Isidro”, para que en el plazo de un mes, adquiera la condición de urbanizador con carácter definitivo mediante la constitución de una garantía de urbanización por importe entre 69.443,98 y 208.331,96 € equivalente al 5 o 15% de los de los gastos de urbanización previstos. En la cuantía que discrecional y motivadamente decida la corporación.

SEGUNDO. Mientras no ostente la Junta de Compensación del ARU 33 “San Isidro” la condición de urbanizador definitivo, no estará legitimado para solicitar la aprobación del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 33, del P.G.O.U. de Aranda de Duero.

TERCERO.- Se le requiere asimismo para la subsanación de la deficiencia indicada de que se deberá complementar la documentación actualizada de las fincas nº 1,3,4,5,6,8,9,14,15,16,17 y 22, acompañando certificaciones registrales de titularidad y cargas o, en caso de fincas no inmatriculadas, testimonio de los títulos justificativos de la propiedad.

**OCTAVO:** Obra en el expediente informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero, que indica: Que el río Bañuelos no se encuentra deslindado por lo que se desconoce la delimitación exacta de dicho cauce.

La reparcelación prevista ajusta las nuevas parcelas al límite de aguas bajas del río, por lo que no se puede informar que la nueva delimitación no afecta al dominio público hidráulico. En lo referente a las posibles afecciones a la zona de servidumbre y policía, no se especifican las distancias de las futuras construcciones, por lo que tampoco se puede informar sobre el cumplimiento de la legislación de aguas.

**NOVENO.-** Por la Junta de Gobierno Local el día 12 de junio de 2019, se adoptó el siguiente



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### Acuerdo:

PRIMERO. Requerir a la Junta de Compensación del ARU 33 “San Isidro”, para que en el plazo de un mes, adquiriera la condición de urbanizador con carácter definitivo mediante la constitución de una garantía de urbanización por importe de 111.110,38 €.

SEGUNDO. Mientras no ostente la Junta de Compensación del ARU 33 “San Isidro” la condición de urbanizador definitivo, no estará legitimado para solicitar la aprobación del proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 33, del P.G.O.U. de Aranda de Duero.

TERCERO.- Se le requiere asimismo para la subsanación de la deficiencia indicada de que se deberá complementar la documentación actualizada de las fincas nº 1,3,4,5,6,8,9,14,15,16,17 y 22, acompañando certificaciones registrales de titularidad y cargas o, en caso de fincas no inmatriculadas, testimonio de los títulos justificativos de la propiedad.

Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.

CUARTO.- En lo referente a las posibles afecciones a la zona de servidumbre y zona de policía, no se especifican las distancias de las futuras construcciones, por lo que tampoco se puede informe sobre el cumplimiento de la legislación de aguas.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado.

El cual fue notificado el 21 de junio de 2019.

**DÉCIMO.-** El día 22 de julio se presentó recurso de reposición motivado en las siguientes alegaciones:

- a) Los gastos de urbanización que figuran en el proyecto de reparcelación son de 1295781,50 €.
- b) El porcentaje de la garantía de urbanización debería ser el 4% que como mínimo indicaba el proyecto de actuación o subsidiariamente el 5% reglamentariamente establecido como mínimo.
- c) Solicita igualmente la ampliación del plazo de un mes para la constitución de la garantía.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**UNDÉCIMO.-** El día 11 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local desestimó el recurso de reposición presentado.

**DUODÉCIMO.-** El día 8 de noviembre de 2019 se constituyó la fianza por importe de 111.110,38, adquiriendo la Junta de Compensación la condición de urbanizador definitivo.

Examinada la documentación que lo acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 251.3.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, |

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO |

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el siguiente Proyecto de Reparcelación:

<b>Objeto:</b>	<b>PROYECTO DE REPARCELACIÓN PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD COMPRENDIDA EN EL SECTOR A.R.U. 33 DEFINIDA POR EL PGOU DE ARANDA DE DUERO</b>	
<b>Autor del Proyecto</b>	<b>Fecha</b>	<b>CSV</b>
Arquitectos: Teresa Martín Aguado, Miguel Ángel Martín González. Abogado: Rodrigo Caballero Veganzones	Enero -2019	

Con la documentación anexa presentada el día 23 de julio de 2019, registro de entrada 6385/2019.

**SEGUNDO.** Someter el proyecto de Reparcelación a información pública por período de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.arandadeduero.es>].

**TERCERO.** Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.





**CUARTO.** Si durante el periodo de información pública no se hubieran presentado alegaciones, el Proyecto de Reparcelación se deberá entender aprobado definitivamente, sin necesidad de resolución expresa. |

Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.

### **13. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2019/00001166H.PROPUESTA CONVENIO URBANISTICO PARA MEJORA CAMINOS PUBLICOR ENTORNO A LA AMPLIACION DE LA PRODUCCION DE ARTEPREF**

**Se retira del orden del día por no ser competencia de la Junta de Gobierno Local.**

### **14. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2019/00001419H.- EXP: 271/2003. Recurso de reposición contra la denegación de la Licencia de primer uso de una vivienda en Ctra. Burgos Km 160, VELCAHOGAR, S.L. Licencia de primera ocupación de 20 viviendas adosadas**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 31 de mayo de 2017 [REDACTED], como propietario del inmueble sito en C/ Los Bronces, nº 30, solicita la licencia de primera ocupación de dicha vivienda de la cual está pagando el IBI y la Tasa de residuos.

**SEGUNDO-** En fecha 06 de julio de 2017 el Arquitecto Municipal emite informe según indicaciones de la Jefa de Servicio: *“Que el técnico diga si han cambiado las circunstancias urbanísticas y a informe jurídico”*. En dicho informe se indica:

“Al respecto, sin perjuicio de lo que se informe por los Servicios Jurídicos Municipales, se informa que no han cambiado las circunstancias urbanísticas, estando actualmente en vigor el Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero aprobado el 18 de febrero de 2000”.

**TERCERO.-** En fecha 18 de julio de 2017 emitido por la Letrada de Obras informe en el que hace referencia a los antecedentes e informando:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 04 de octubre de 2007 acordó:

“Conceder, respecto de las 20 viviendas construidas, la licencia de primera ocupación parcial de 19 vivienda, en C/ Los Bronces nº 2 a 28 y 32 a 40. Excluyendo expresamente la licencia de 1º ocupación la vivienda sita en c/ Los Bronces nº 30”.

El informe técnico y jurídico para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación fueron desfavorables.

Puesto que las circunstancias urbanísticas siguen siendo las mismas, al este en vigor el



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

PGOU del año 2000 por el cual se otorgó la licencia urbanística de construcción, me remito a mis informes jurídicos de fecha 13 de abril de 2007 y 14 de diciembre de 2016.

**CUARTO.-** La junta de Gobierno Local en fecha 29 de septiembre de 2017, adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Denegar la licencia de primera ocupación solicitada por [REDACTED], para vivienda unifamiliar sita en C/ Los Bronces, nº 30, ya que las circunstancias urbanísticas siguen siendo las mismas, al estar en vigor el PGOU del año 2000 por el cual se otorgó la licencia urbanística de construcción.

**QUINTO.-** El día 24 de noviembre de 2017, se presenta recurso de reposición contra la denegación de la licencia de primera ocupación, basado en la infracción del principio de igualdad y el principio de los actos propios.

**SEXTO.-** En fecha 24 de junio de 2019, por [REDACTED] se presenta escrito donde solicita, que se resuelva el recurso de reposición presentado, fundado el criterio jurisprudencia de otorgamiento de licencia de uso o primera ocupación para edificios fuera de ordenación cuyo uso sea compatible con el establecido en el planeamiento.

**SEPTIMO.-** En fecha 26 de diciembre de 2019, se emite informe por el oficial mayor, favorable a la estimación del recurso, pues procede conceder licencia de uso del edificio pese a encontrarse en situación fuera de ordenación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Nos encontramos ante una construcción que no se ajusta a las determinaciones del planeamiento aplicable, tal como ha quedado acreditado en los informes que obras en el expediente 271/2003, en los cuales se indica:

“1.- Las obras ejecutadas no se ajustan a las alineaciones marcadas por el Estudio de Detalle aprobado y exceden de la edificabilidad máxima establecida por el Planeamiento y amparada por la licencia otorgada en 210,13 m<sup>2</sup>.

2.- Existen ventanas tipo Velux en las cubiertas, de lo cual se deduce la existencia de un posible aprovechamiento bajo cubierta, el cual no está permitido en el Planeamiento (artículo 10.3.4.7.G del P.G.O.U) y no está amparado por la licencia otorgada.

Igualmente se acreditado en el expediente que no es posible el ejercicio de la acción de restauración de la legalidad pues las obras fueron finalizadas hace más de 14 años, así lo indicaba la letrada de obras en su informe de fecha 4 de junio de 2011:

No obstante, y puesto que se quiere informe en ese sentido, se ha de decir, que el 24 de noviembre de 2009, la infracción urbanística ha prescrito.

En efecto, en noviembre de 2005, se solicitaba licencia de 1ª ocupación de los edificios construidos, fecha en la que por parte del Ayuntamiento puede comprobarse la existencia de la infracción cometida, en que la misma es palpable y manifiesta, siendo que el Art. 351 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, dice, párrafo 1º:

“El plazo de prescripción para las infracciones urbanísticas es de cuatro años para las infracciones muy graves y graves, y de un año para las infracciones leves”.

Por ello entiendo de aplicación el artículo 121.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que establece que las construcciones e instalaciones realizadas mediante



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

actos constitutivos de infracción urbanística grave o muy grave, pero prescrita, quedarán sujetas al régimen establecido para los usos del suelo declarados fuera de ordenación.

**SEGUNDA.-** Procede examinar la posibilidad de que la construcción realizada pueda dedicarse a cualquiera de los usos permitidos por el planeamiento, pese a admitirse que la misma se encuentre fuera de ordenación sobre esta cuestión se ha pronunciado esta Sala en el recurso de apelación 152/2015 con la sentencia dictada con fecha de la que ha sido Ponente Don Eusebio Revilla Revilla que derivaba del procedimiento ordinario 17/2015, referida por la STSJ Castilla y León (Burgos) (Contencioso) de 22 abril de 2016, que indica:

“Estas son las circunstancias fácticas y jurídicas que deben ser tenidas en cuenta a la hora de enjuiciar y resolver sobre la concreta pretensión planteada en el anterior Fundamento de Derecho. Y según lo expresamente previsto en los arts. 121.4 de la LUCyL y los arts. 346.2 y 354.1 del RUCyL, los actos de uso de suelo y en particular las construcciones e instalaciones realizadas con infracción grave o muy grave de la normativa urbanística, cuando no pueden adoptarse medidas de protección y de restauración de la legalidad por haber prescrito los plazos previstos al respecto, quedan automáticamente sujetos al régimen señalado en el art. 64.2 de la LUCyL y en el art. 185 del RUCyL para los usos del suelo declarados fuera de ordenación, sin necesidad de su declaración expresa en el planeamiento (art. 346.2 RUCyL). Su situación irregular es la de persistencia tolerada de los actos, posibilitando simplemente el uso correspondiente, con los límites propios de dicho régimen.

La Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo, como de los Tribunales Superiores de Justicia, establece: se infiere el criterio o principio de que en el caso de encontrarnos ante una edificación "fuera de ordenación" por haberse ejecutado en contra de una licencia y del planeamiento y no ser susceptible de poderse restaurar la legalidad urbanística por haber prescrito o caducado la acción prevista para tal fin no podrá denegarse la licencia de primera ocupación si el uso pretendido con la misma se encuentre entre los previstos y autorizados en la zona, amén de que tampoco con ocasión de resolverse sobre dicha licencia podrá enjuiciarse y valorarse si las obras ejecutadas se ajustan o no a la licencia urbanística de obras, toda vez que en el momento de resolver sobre dicha licencia de primera utilización u ocupación se parte de que la edificación en cuestión se encuentra en situación de "fuera de ordenación"; siendo ello cierto, también lo es que dicha licencia de primera ocupación y el uso autorizado, estará sometido al régimen previsto en el art. 64.2 de la LUCyL y en el art. 185.2 y 3 del RUCyL, es decir que las obras que pudieran solicitarse en relación con dicha licencia o uso solicitado, solo podrán ser autorizadas si se corresponden con las obras a que se refieren sendos preceptos.

Reitera la sentencia: “Es verdad, como venimos afirmando hasta la saciedad, que dicha edificación contraviene la normativa urbanística y por ello ha devenido en un edificio declarado por ministerio de la ley "fuera de ordenación", pero también lo es que en relación con estos edificios la jurisprudencia primero y también ahora nuestra normativa urbanística, permite el uso de dicho edificio si dicho uso se encuentra entre los autorizados o permitidos por el planeamiento para la zona de que se trate”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO

**PRIMERO.-** ESTIMAR el recurso de reposición presentado por [REDACTED] contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre de 2017 y en



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

consecuencia AUTORIZAR el uso de la vivienda ubicada en la Calle CL LOS BRONCES 30 PI:BJ con Referencia Catastral 3249003VM4134N0015JY . ]

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

||

### **15. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00000294C.- EXP: 171/17, 172/17, 688/19 LEGALIZACION AMPLIACION DE NAVE AGRICOLA DESTINADA A BODEGA Y REFORMA PLANTA PRIMERA PARA USO DE TURISMO RURAL**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El día 01 de febrero de 2017, D. Enrique HERRERO PERIBAÑEZ, solicita licencia de obra mayor de ampliación de nave y reforma de planta baja para uso de turismo rural, autorización de uso excepcional y licencia urbanística dando lugar a la apertura de sendos procedimientos 171/2017 y 172/2017.

SEGUNDO.- El día 21 de marzo de 2019 presenta en el registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero, escrito con referencia de entrada 2317/2019 en que previa exposición sucinta de los motivos para ello renuncia a la tramitación de los expedientes 171/2017 y 172/2017.

TERCERO.- No obra en referidos expedientes más personación que la del representante legal de la solicitante y sus agentes, (la arquitecto proyectista).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.** De conformidad al artículo 94 de la Ley 39/2015, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, la renuncia solo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

**SEGUNDO.** Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

**TERCERO.** El procedimiento es el siguiente:



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- A. Se presentará solicitud por el interesado indicando los motivos por los cuales pretende renunciar al derecho.
- B. Una vez presentada la solicitud el órgano competente para resolver, procederá a resolver sobre dicha solicitud.
- C. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- D. Se deberá notificar al interesado la Resolución de Alcaldía

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Declarar a Enrique HERRERO PERIBAÑEZ desistido del procedimiento de concesión de licencia de legalización tramitada en el expediente 171/2017.

**SEGUNDO.-** Declarar concluso el procedimiento y archivar el expediente, desde que les sea notificada esta resolución.

**TERCERO.-** Notificar al interesado la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### **16. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2019/00001069J.- CONSTRUIR CASETA DE APEROS.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** El día 12 de febrero de 2019 se insta por D. Antonio Charles G.D. solicita licencia de obra mayor para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 486 del polígono 24, de Aranda de Duero.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**SEGUNDO.-** El día 02 de septiembre 2019, se notifica al solicitante requerimiento de subsanación del escrito de solicitud en el que se requiere la justificación de la vinculación de la construcción con una explotación agraria.

**TERCERO.-** El día 11 de septiembre de 2019 se presenta escrito en el que previa exposición de los antecedentes termina aportando nota simple informativa de la finca, reseñando su uso agrícola y titularidad y la hoja estadística de construcción de edificios.

**CUARTO.-** El día 16 de octubre de 2019 aporta solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, sin aportar la notificación de la inscripción de explotaciones agrarias regulada en el decreto 19/2015 de 5 de marzo.

**QUINTO.-** Transcurridos tres meses desde la notificación del escrito de subsanación no consta la aportación de más documentación en el expediente.

Por todo lo cual y en virtud de las siguientes...

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable es la siguiente: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; La Ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, El Decreto 22/2004 por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León, el decreto 19/2015 del registro de explotaciones agrarias, el DECRETO 76/1984, de 16 agosto, por el que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales que integran la Comunidad Autónoma de Castilla y León; El Decreto, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León; la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias; Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística; el Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria y demás normativa de desarrollo.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de



concurrancia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

En coherencia con lo referido en la ley de procedimiento común, el artículo 293 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determina que *si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.*

**TERCERA.-** En el presente caso, la documentación aportada no acredita la vinculación de la edificación con una determinada explotación agrícola, sin acreditar ni tan siquiera la inscripción de la explotación agrícola en el registro de explotaciones agrícolas de Castilla y León, respecto de la que únicamente se aporta la solicitud, y sin que en la nota simple informativa quede constancia de tal vinculación, por lo que no se entienden subsanados los vicios o defectos de la solicitud.

**CUARTA.-** La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

I. Competencia y procedimiento a seguir es el siguiente:

**A.** De conformidad al artículo 21.1.s) y 21.1.q) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, corresponden a la alcaldesa-presidente la concesión de licencias así como las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

**B.** En el presente caso, la competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de Alcaldía 1235/2019 de 1 de julio.

**C.** El alcalde, u órgano administrativo en que hubiese delegado declarará desistido de su petición al interesado, dando por terminado el procedimiento, y ordenará el archivo de las actuaciones.

**D.** Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Entender a D. Antonio Charles Gutiérrez Damazo como desistido del procedimiento a instancia de parte para la solicitud de licencia de obras consistente en la construcción de una casa de aperos en la parcela 486 del polígono 24 de Aranda de Duero ventilada en el expediente 333/2019, (expediente electrónico 2019/00001069J).

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución que se adopte al interesado informándole del régimen de recursos que cabe contra la misma.

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### **17. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/00000146X.- EXP: 2347/2019 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION VIVIENDA UNIFAMILIAR C/ MIRABUENOS 11**

### **ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno en sesión celebrada con fecha 09 de julio de 2017 acordó conceder licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en la situación de referencia (Expte. 0471/2017). Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2017, se procede a la aprobación el proyecto de ejecución.

**SEGUNDO.-** Con fecha 03 de octubre de 2019 D.L.S.C. solicita licencia de primera ocupación adjuntando documentación final de obra y la devolución de la fianza prestada por la correcta gestión de residuos

**TERCERO.-** Girada visita de inspección, el Arquitecto Municipal, con fecha 25 de octubre de 2019 emite informe favorable indicando, que las obras ejecutadas se ajustan a la licencia de obras otorgada y que no aprecia inconveniente técnico en continuar con la tramitación del expediente. Asimismo, informa favorablemente la devolución de la fianza prestada para la correcta gestión de residuos, al haber presentado los certificados correspondientes.

**CUARTO.-** Remitida documentación en materia acústica a AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 07 de enero de 2020, el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de la misma, emite informe favorable.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Revisión del P.G.O.U. aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000, art. 5.5.13.6, 5.5.22 y 5.5.23
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.1.e)
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, art. 288.b)





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, art. 29 Ayuntamiento de Aranda de Duero

**SEGUNDO.-** Una vez que el solicitante comunica al Ayuntamiento que ha finalizado las obras de construcción, por parte del Ayuntamiento se ha de comprobar que las mismas se corresponden con la licencia urbanística concedida, para conceder si procede la licencia de primera ocupación.]

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO: ]

**PRIMERO.-** Conceder a [REDACTED] licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Mirabuenos nº 11 de esta localidad.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la fianza presentada por la correcta gestión de residuos.

**TERCERO.-** Informar al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 29.9 de la Ley del Ruido de Castilla y León, el cumplimiento en los casos muestreados no exime del cumplimiento en los casos no muestreados.]

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### 18. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

**Número: 2019/0000819M.- EXP: 0799/2018 ACTIVIDAD ESCAPE ROOM EXP: 0801/2018 DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de abril de 2018 D. M<sup>a</sup> Isabel Herreno Cardoso solicita licencia ambiental para actividad de ocio de "SCAPE ROOM" adjuntando descripción de la actividad (Memoria ambiental) redactada por la Arquitecta Técnica D.V.A.G., así como autoliquidación de las tasas correspondientes.

Con la misma fecha y bajo el número de expediente administrativo 0801/2018 presenta declaración responsable de obra para realización de obras en local para sala de ocio.

**SEGUNDO.-** Vista la documentación presentada, con fecha 08 de mayo de 2018, la Arquitecta Municipal, emite informe en el cual concluye que la actividad está sujeta a licencia ambiental, no procediendo denegación expresa de la misma por razones de competencia municipal basadas en el planeamiento urbanístico, en las ordenanzas municipales o por el incumplimiento de los requisitos previos establecidos en la legislación sectorial aplicable. En relación con la declaración responsable de obra, indica, que deberá justificar el cumplimiento del art. 1.2.6 Servicios Higiénicos de la Sección SUA 9 Accesibilidad del CTE.

**TERCERO.-** Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 08 de mayo de 2018, la interesada presenta escrito justificando que la realización de obras para hacer el aseo adaptado sobrepasa lo que se puede entender por un ajuste razonable. Dicha documentación es informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en informe de 10 de mayo de 2018.

**CUARTO.-** Con fecha 17 de mayo de 2018 la ITI Municipal emite informe indicando las deficiencias a subsanar, al tratarse de un local de aforo para 8 personas.



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por su parte, el Jefe del Servicio Contra Incendios y de Salvamento, en informe de 30 de mayo de 2018, informa favorablemente la actividad y señala que antes del inicio de la actividad deberá presentar certificados emitidos por empresa autorizada de cada una de las instalaciones de protección contra incendios en el local de referencia.

**QUINTO.-** Mediante oficio de 16 de mayo de 2018 se remite al BOP de Burgos anuncio para abrir el trámite de información pública, para consulta de expediente y presentación de alegaciones por interesados. Asimismo, se procede al publicar dicho anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el día 24 de mayo de 2018 al 07 de junio de 2018.

No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones.

**SEXTO.-** Por parte de AUDIOTEC, S.A. empresa adjudicataria del Servicio de Consultoría y Asistencia técnica en materia de contaminación acústica, con fecha 06 de junio de 2018 se informa favorablemente la documentación presentada para un funcionamiento en horario diurno.

Con fecha 08 de junio de 2018 el Jefe del Servicio Municipal de Aguas informa que la actividad no está obligada a presentar solicitud de vertidos, sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidas en el Anexo I y II de la Ordenanza de Vertidos al sistema integral de saneamiento de Aranda de Duero.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 22 de junio de 2018 la interesada presenta escrito en el cual solicita que su expediente sea tramitado como actividad sujeta al régimen de comunicación ambiental y no a licencia ambiental. En dicho escrito indica que en otros municipios, estas actividades se asimilan a ludotecas, las cuales están sometidas al régimen de comunicación ambiental; que el aforo está limitado a 5 personas participantes y una persona controlando la actividad. Asimismo, señala que la superficie destinada a ventas tiene una superficie de 61m<sup>2</sup> y la demanda energética del local comercial es de 4.400 W.

**OCTAVO.-** Finalmente, la Arquitecta Municipal, emite informe con fecha 14 de noviembre de 2019, señalando:

- En relación con el régimen de comunicación ambiental (actividad scape room) indica que la actividad está sometida a régimen de comunicación ambiental; que, de conformidad con lo establecido en el art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicha comunicación se presentará una vez que hayan finalizado las obras y se acompañará la documentación detallada en el artículo 43 de dicha norma.
- En relación con la declaración responsable de obra, indica que no aprecia incumplimiento de las obras que se deducen de que la memoria presentada de fecha 18 de abril de 2018 y documentación complementaria presentada con fecha 09 de mayo de 2019.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Normativa de aplicación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 94
- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, Disposición Transitoria Primera



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

**SEGUNDO.-** El art. 94 de Ley 39/2015 regula el: *Desistimiento y renuncia por los interesados*

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- 3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

No existe causa que implique un interés general que aconseje la continuación del procedimiento hasta su terminación normal, y

**TERCERO.-** El Decreto 1/2015, establece en su Disposición Transitoria Primera, la posibilidad de desistir de aquellas solicitudes de licencia ambiental pendientes de resolución, cuando las mismas, de acuerdo con el Decreto 1/2015 y sus modificaciones, estén sujetas a régimen de comunicación ambiental. Por lo tanto, visto el informe de la Arquitecta municipal, donde señala que la actividad está sujeta a régimen de comunicación ambiental, el escrito presentado por la interesada con fecha 22 de junio de 2018 se puede considerar como un desistimiento a la licencia ambiental inicialmente solicitada y pendiente de resolución.

**CUARTO.-** El artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, que dispone:

- 1.- La comunicación ambiental se presentará una vez que hayan finalizado las obras, que deberán estar amparadas por el permiso urbanístico que, en su caso, proceda y, cuando la actividad o instalación, deba someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, tras haberse dictado la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable y, en todo caso, con anterioridad al inicio de la actividad. |

| Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:** |

| **PRIMERO.-** Aceptar el desistimiento presentado por D. M.I.H.C. de la solicitud de licencia ambiental para local destinado a ocio (escape room) en Avda. Castilla nº 4, ya que dicha actividad está sujeta a régimen de comunicación ambiental y que no se han personado interesados.

**SEGUNDO.-** Declarar concluso el procedimiento y proceder a su archivo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en art. 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, comunicar al interesado que la COMUNICACIÓN AMBIENTAL de la actividad de ocio



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

(escape room) deberá realizarla una vez hayan finalizado las obras y deberá adjuntar la documentación establecida en el citado artículo 43.

No obstante, y de conformidad con el informe de AUDIOTEC, S.A. de fecha 06 de junio de 2018, indicar que no se podrán instalar focos sonoros ajenos al ruido que puedan generar las personas que desarrollen la actividad recreativa de Escape Room en el interior del local.

También, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Bomberos, de 30 de mayo de 2018, se deberá presentar certificado emitido por empresa autorizada de cada una de las instalaciones de protección contra incendios instaladas en el establecimiento de referencia.

Asimismo, se deberá dar cumplimiento al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrónico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias, en lo que sea de aplicación. |

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### 19. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2020/00000457E.

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CONCILIAMOS (2020) - SERVICIO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Que la Ley 10/2019, de 3 de abril, promueve la adopción en el ámbito público y privado de medidas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y a la eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León y establece que la Administración de la Comunidad promoverá programas dirigidos a la atención lúdica de niñas y niños durante los períodos vacacionales y días no lectivos, atendiendo a sus características y circunstancias personales, con horarios adaptados a la realidad social y laboral de las familias, en colaboración con las entidades locales.

**Segundo.-** Que durante los períodos vacacionales de Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad, se paraliza el período escolar lectivo y con ello la responsabilidad de atención para los familiares directos se incrementa de forma especial. Con el programa “Conciliamos”, se procura un recurso de calidad para el desarrollo lúdico de los niños y las niñas, lo que permite a sus progenitores o representantes legales conciliar su vida familiar y laboral

**Tercero.-** Que el objeto de la firma del convenio “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CONCILIAMOS”, DIRIGIDO A FACILITAR



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL”, es concretar la colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero para el desarrollo del programa “**CONCILIAMOS**”, programa dirigido a la atención lúdica de niños y niñas durante los periodos vacacionales de **Carnaval, Semana Santa, Verano y Navidad**, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

**Cuarto.-** Que es voluntad de las partes firmantes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, procurar los medios y recursos que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las personas, con la necesaria atención a los miembros de sus familias.

**Quinto.-** Que la cláusula Cuarta del mencionado Convenio prevé que éste producirá sus efectos desde el momento de su firma, tendrá **vigencia por una año** y se **prorrogará** mediante acuerdo expreso de las partes, **hasta un máximo de cuatro años adicionales más**. La prórroga se acordará con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de vigencia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta del Convenio “Resolución del Convenio”).

**Sexto.-** Que mediante la firma del Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento se compromete a:

- Aportar la/s instalación/es donde se desarrollará el programa y que se comunicarán a la Gerencia de Servicios Sociales con anterioridad a la convocatoria de cada período.
- Sufragar los gastos de funcionamiento de la instalación (luz, agua, calefacción, u otros).
- Facilitar las llaves de la instalación a quien desarrolle el programa o la forma de apertura y cierre de la misma.
- Colaborar en el correcto desarrollo del programa.

**Séptimo.-** Que la Gerencia de Servicios Sociales se compromete a gestionar indirectamente el programa mediante la oportuna contratación administrativa. Así, la empresa adjudicataria de esta contratación desarrollará el programa en la instalación donde se desarrolle el programa, proporcionando el personal técnico especializado necesario y realizando las distintas actividades del programa en los correspondientes espacios de la instalación.

**Octavo.-** Que según consta en el ANEXO del Convenio: “Contenido del programa Conciliamos”:

*“El programa “CONCILIAMOS” está dirigido a la atención lúdica de niños y niñas con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años durante los periodos vacacionales de:*



## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Carnaval, Semana Santa, verano y Navidad.*

*Puede aumentarse la edad del menor hasta los 14 años cuando se trate de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE) escolarizados en centros ordinarios del sistema educativo.*

*Para la realización del programa en cada instalación propuesta por el Ayuntamiento, es requisito general que el número mínimo de solicitudes y de asistencia continuada sea de: 15 NIÑOS.*

*Será el Ayuntamiento correspondiente el que fije el número máximo de niños que podrá tener cada instalación.*

*Los monitores que participen en el programa, proporcionados por la empresa adjudicataria del contrato, tendrán una titulación de monitor o coordinador de ocio y tiempo libre, técnico superior en animación sociocultural o técnico superior en actividades físicas y animación deportiva.*

*En el programa se realizarán actividades plásticas y en relación con la naturaleza y educación ambiental, artísticas, deportivas, juegos con fines lúdicos y de diversión, de animación a la lectura y talleres para el conocimiento de los derechos del niño y para el fomento de la igualdad de oportunidades entre niños y niñas, manualidades y otras que puedan aumentar la capacidad y destreza de las niñas y los niños participantes.*

*Se efectuará una planificación previa, indicando a los padres o representantes legales y participantes los contenidos semanales del programa y los materiales que deben llevar los niños para el desarrollo de las actividades.”*

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### **ACUERDO:**

||

**PRIMERO.-** Aprobar el “Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Aranda de Duero, para el desarrollo del Programa “CONCILIAMOS”, dirigido a facilitar la conciliación de la Vida Familiar y Laboral, durante un año (2020), hasta un



Ayuntamiento de Aranda de Duero

máximo de cuatro años adicionales más, a partir de la firma del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para la firma del citado convenio. |

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

||  
**20. CULTURA Y EDUCACIÓN.**

**Número: 2020/0000023Z.- APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO DE LOS ABONOS Y ENTRADAS PARA LOS ESPECTÁCULOS CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA DEL 1º SEMESTRE 2020.**

**ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.**

**PRIMERO.-** La Concejalía de Cultura, en el ámbito de sus competencias de promoción de la Cultura y de garantizar el acceso de la ciudadanía a la misma, ha previsto, dentro de la programación escénica correspondiente al primer semestre de 2020, la puesta en escena de 13 representaciones conforme a los expedientes tramitados al efecto nº 982F, nº. 1444C y nº 1449W.

**SEGUNDO.-** De las 13 obras programadas, diez están incluidas en el Convenio suscrito con la Consejería de Cultura y Turismo para la programación de la Red de Teatros de CyL del 1º semestre de 2020 y 3 son contratadas por el Ayuntamiento al margen del citado convenio.

**TERCERO.-** Las representaciones tendrán lugar en el Cultural Caja de Burgos alquilado a tal efecto por el Ayuntamiento mediante contrato que obra en el Expte nº 1394/2019 suscrito con la Fundación titular del mismo (Fundación Bancaria Caja de Burgos). Dicho contrato establece y regula las condiciones de uso del recinto, entre las que se encuentra la gestión de venta de entradas través de la plataforma Telentradas Caja de Burgos y la taquilla del recinto, así como las comisiones que se derivan de la misma.

**CUARTO.-** Los precios de entradas y abonos que se proponen a continuación se establecen en el marco de la “Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos que carezcan de Ordenanza específica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (B.O.P. 13 de julio de 2017 nº. 130).

Vista la memoria económica realizada y justificado el déficit entre costes e ingresos, por los



motivos que figuran en documento adjunto

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

### ACUERDO

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 20/01/2020, con nº de referencia 2020/94 y con resultado Fiscalización de conformidad.

**PRIMERO.-** Aprobar los siguientes precios públicos de abonos y localidades sueltas para los espectáculos correspondientes a la programación escénica del segundo semestre de 2020.

FECHA	TEATRO ADULTO	PRECIO	FECHA	TEATRO INFANTIL	PRECIO
6-feb	JUNTOS	12 €	14-feb	EL VIAJE DE ULISES	5 €
21-feb	LOS HIJOS	15 €	28-feb	ACRÓBATA Y ARLEQUÍN	5 €
13-mar-	EL CORONEL NO TIENE QUIEN LE ESCRIBA	15 €	6-mar	LAS AVENTURA DE LA INTRÉPIDA VALENTINA	4 €
26-mar	LAS COSAS QUE SÉ QUE SON DE VERDAD	15 €	20 mar	DEBAJO DEL TEJADO	4 €
3 -abril	SEÑOR RUISEÑOR	15 €	17-abril	VIAJE AL CENTRO DEL CUERPO HUMANO	5 €
28-abril	COREÓGRAFOS DEL SIGLO XXI. GALA DE CREADORES	10 €	8-mayo	EL MÁGICO PLANETA DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES	4 €
15-may	ANDANZAS Y ENTREMESES DE JUAN RANA	12 €			
	Total suma precios obras	<b>94</b>		Total suma precios obras	<b>27</b>
	Total precio abono	<b>85</b>		Total precio abono	<b>22</b>

A los anteriores precios, se aplicará el correspondiente descuento a los titulares del carné joven: descuento del 25 % sobre el precio de la localidad. El carné deberá mostrarse junto con la entrada para acceder al teatro.

**SEGUNDO.-** Aprobar el siguiente número de invitaciones:

Teatro adulto: 14 y siempre que sean solicitadas.





## Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Compañía: 6
- Prensa: 6
- Programación (Junta-Ayuntamiento): 2

### Teatro Infantil:

- Compañía: 4

**TERCERO.-** Aprobar las condiciones de venta en relación con el número de abonos y entradas sueltas que se venderán por internet o a través de taquilla:

- Número de abonos teatro adulto: 252
  - o Venta a través de Internet: 152
  - o Venta en taquilla: 100
- Número de abonos teatro infantil: 252
  - o Venta a través de Internet: 152
  - o Venta en taquilla: 100

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

### 21. INTERVENCIÓN.

**Número: 2020/00000959H.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

#### **RESUMENPROPUESTA**

Constan en el Registro Municipal de Facturas las facturas incluidas en la relación adjunta, debidamente justificadas y conformadas por el personal responsable de la contratación de las obras, servicios y/o suministros facturados y visadas por el Concejal Delegado correspondiente.

La Base Décimo Cuarta de Ejecución del Presupuesto sobre "Reconocimiento-Liquidación y ordenación del pago" establece que la Intervención Municipal elaborará relación de facturas que será presentada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/01/2020, con nº de referencia 2020/146 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En virtud de lo dispuesto en la referida Base, se eleva a La Junta de Gobierno Local la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento y ordenar el pago de la relación que a continuación se detalla:

Nº RELACIÓN CONTABLE	IMPORTE (€)
12019001989	24.777,15

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad**

**DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa por indicación de la Sra. Secretaria, señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, en atención a la necesidad de no generar mayor retraso al adjudicatario de la obra para su cobro, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

**22. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.**

**Número: 2020/0000871E.**

**RESUMENPROPUESTA**

Comprobadas las unidades de obra ejecutadas durante el mes de noviembre de 2019 correspondientes a la obra de Pavimentación del parterre de la Pza La Hispanidad, adjudicadas a la empresa Asfaltia S.L., se emite Certificación nº1.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/01/2020, con nº de referencia 2020/147 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 1 de las obras de Pavimentación del parterre de la Pza. La Hispanidad (expte. 1458/2018), así como el reconocimiento de la obligación sobre la factura nº D-VENTA60-FV6-1911-0012 que deriva de la citada



Ayuntamiento de Aranda de Duero

certificación por importe total de 3.958,64 € (iva incluido).

**Terminada la deliberación se aprueba por unanimidad.**

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 10:20 horas, la Sra. Alcaldesa, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que, en prueba de conformidad firma conmigo, el Secretario en funciones, que DOY FE.

.

CRIPTOLIB\_CF\_Secretariocomi